



SOLICITUD DE AYUDA POR MATERNIDAD, PATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de abril de 2021 ha acordado, para contrarrestar de alguna manera el desequilibrio económico que conlleva, que se exonere de las dos cuotas trimestrales inmediatamente posteriores a la fecha del parto, a la abogada/abogado que haya sido madre/padre. En caso de que sean letrados tanto la madre como el padre, se beneficiarán los dos progenitores. Esta medida también incluye a aquellas personas que adopten a un hijo y a los que formalicen un acogimiento familiar. Dicha exoneración no exigirá que el letrado/a se encuentre en situación de baja.

Además, en los supuestos de baja maternal o paternal, se reservarán los asuntos del Turno de Oficio, Asistencia Jurídica Gratuita y Guardias que durante ese período le hubieran correspondido.

Este acuerdo se adopta con carácter retroactivo desde el comienzo del mandato.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- **Certificado de nacimiento**
- **Libro de Familia o certificado de inscripción en el Registro Civil**